

# REGLAMENTO PARTICULAR

División de Ingenierías y Arquitectura



FACULTAD DE  
INGENIERÍA INDUSTRIAL



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA  
BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA 3645 DEL 6 DE AGOSTO DE 1965 - VIGILADA MINEDUCACIÓN





# REGLAMENTO PARTICULAR

División de Ingenierías y Arquitectura

## FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

2017



**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**  
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA  
**BUCARAMANGA**

PERSONERÍA JURÍDICA 3645 DEL 6 DE AGOSTO DE 1965 - VIGILADA MINEDUCACIÓN



#### CONSEJO DE FUNDADORES

**Fr. Said LEÓN AMAYA, O.P.**

*Presidente del Consejo de Fundadores*

**Fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.**

*Rector General*

**Fr. Franklin BUITRAGO ROJAS, O.P.**

**Fr. José Arturo RESTREPO RESTREPO, O.P.**

**Fr. Jaime MONSALVE TRUJILLO, O.P.**

**Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.**

#### DIRECTIVOS SECCIONAL

**Fr. Érico Juan MACCHI CÉSPEDES, O.P.**

*Rector Seccional*

**Fr. Oscar Eduardo GUAYÁN PERDOMO, O.P.**

*Vicerrector Académico*

**Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.**

*Vicerrector Administrativo y Financiero*

**Ab. Jorge Luis GÓMEZ SUÁREZ**

*Secretario General*

#### DIVISIÓN DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA

**Fr. Jhon Alexander SÁNCHEZ BARRETO, O.P.**

*Decano de División*

**Msc. Dolly Smith FLÓREZ MORENO**

*Secretaria de División*

**Ing. Oscar Hugo VARELA VILLALBA**

*Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial*

#### CONSEJO DE FACULTAD

**Fr. Jhon Alexander SÁNCHEZ BARRETO, O.P.**

*Decano de División de Ingenierías y Arquitectura*

**Ing. Dolly Smith FLÓREZ MORENO**

*Secretaria de División*

**Ing. Oscar Hugo VARELA VILLALBA**

*Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial*

**Ing. Juan Carlos CADENA SARMIENTO**

*Representante de los Docentes*

**Ing. Eduwin Andres FLÓREZ OREJUELA**

*Representante del Rector Seccional*

**José Manuel PABÓN ARCHILA**

*Representante de los Estudiantes de la Facultad*

**Alejandra BAYONA PEÑARANDA**

*Representante de Egresados*

---

© UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

SECCIONAL BUCARAMANGA

Edición 2017

CEDII

Centro de Diseño e Imagen Institucional

Dis. Graf. Olga Lucía Solano Avellaneda

Coordinadora

Dis. Graf. Jhon Fredy Hoyos Pino

Diseño y diagramación

C.S. María Amalia García Núñez

Corrección de Estilo

Universidad Santo Tomás

Seccional Bucaramanga, Colombia

Carrera 18 No. 9 - 27

Tel.: 6800 801 Exts.: 1312 - 1324

Bucaramanga - Colombia

2017

# Contenido

## ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA

MISIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL .....7

VISIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL .....7

## TÍTULO I.

RÉGIMEN ACADÉMICO .....10

    CAPÍTULO I. DEL INGRESO Y DEL REGISTRO ACADÉMICO .....10

    CAPÍTULO II. CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN.....12

    CAPÍTULO III. DE LAS MONITORÍAS.....13

## TÍTULO II.

GRADOS .....14

## TÍTULO III.

DE LOS COMITÉS .....18

## TÍTULO IV.

DE LOS LABORATORIOS .....18

## TÍTULO V.

DISPOSICIONES COMUNES ENTRE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA SEDE PRINCIPAL, SECCIONALES Y SEDES.....20

## TÍTULO VI.

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA.....21



## ✻ ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA ✻

La Facultad de Ingeniería Industrial pertenece a la División de Ingenierías y Arquitectura de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga, y obtuvo su primer registro calificado mediante la Resolución 3050 del 14 de junio del 2006 y se renovó el 9 de julio de 2013 mediante la Resolución 8639, expedidas por Ministerio de Educación Nacional.

### **MISIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**

Es misión de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga la formación integral de profesionales líderes que contribuyan al fomento, desarrollo y crecimiento del sector, en el contexto empresarial de la región y del país; a la democratización de la educación superior, de la información y del conocimiento, y a la generación de empleo mediante la creación de empresas, en consonancia con el pensamiento cristiano y humanístico característico de la tradición Tomasina.

### **VISIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**

La Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga en los próximos 10 años busca constituirse como referente en el sector público y privado, a nivel nacional e internacional, por medio de la creación de centros y grupos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), creación de nuevas empresas que avalen su liderazgo y contribución a la región y al país.

## **Perfiles**

### **Perfil del aspirante**

El aspirante a ingresar a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Santo Tomás Bucaramanga tiene afinidad por las matemáticas, física y química y reconoce la importancia, exigencia y disciplina necesarias para desarrollar competencias específicas propias del programa, comprometiéndose durante su proceso de formación integral a trabajar por mejorar la calidad de vida de las personas vinculadas a las organizaciones que la sociedad le asigne dirigir.

### **Perfil del profesional**

El Ingeniero Industrial de la Universidad Santo Tomás es un profesional integral, competente para diseñar y dirigir procesos liderando programas de excelencia operacional en las diferentes áreas de las organizaciones, orientado al emprendimiento y la innovación desde una perspectiva humanista y global comprometida con el entorno.

### **Perfil ocupacional**

El Ingeniero Industrial de la Universidad Santo Tomás es un profesional que puede desempeñarse en las diferentes organizaciones públicas o privadas del sector productivo y de servicios, así como en centros de investigación y desarrollo tecnológico, en cargos de alta dirección y apoyo a la gerencia en los siguientes procesos:

- Producción, operaciones y logística
- Finanzas y mercados
- Talento humano
- Emprendimiento
- Innovación, productividad y competitividad
- Investigación y desarrollo
- Control de calidad
- Planeación
- Seguridad industrial

## Competencias

El Ingeniero Industrial de la Universidad Santo Tomás es un profesional que reúne las siguientes competencias:

Gestiona sistemas de calidad para el aseguramiento y la mejora permanente de procesos en las organizaciones, con base en las normas vigentes de calidad.

- Gerencia operaciones organizacionales para incrementar la productividad, teniendo como referentes filosofías de competitividad reconocidas internacionalmente.
- Formula y evalúa proyectos para apoyar el desarrollo económico y productivo de las organizaciones a partir de un diagnóstico de necesidades.
- Administra el talento humano para favorecer la competitividad y garantizar el bienestar y desarrollo de los miembros de las organizaciones desde una perspectiva humanista.
- Gestiona los recursos económicos y financieros para la maximización del valor de la organización, teniendo en cuenta la normatividad del entorno financiero.
- Desarrolla estrategias de mercados para apoyar el crecimiento de las organizaciones con base en procesos de investigación y desarrollo.

Por el presente reglamento se establecen las normas que rigen la actividad estudiantil de la Facultad de Ingeniería Industrial, en concordancia con el Estatuto Orgánico, el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad y demás normas que lo complementan.

# ✽ TÍTULO I. ✽

## RÉGIMEN ACADÉMICO

### CAPÍTULO I. DEL INGRESO Y DEL REGISTRO ACADÉMICO

**Artículo 1. Requisitos.** Para la admisión, los aspirantes deberán cumplir los requisitos contemplados en la Ley y los establecidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado - REP de la Universidad Santo Tomás, y el puntaje mínimo exigido en las áreas de interés de la Facultad de Ingeniería Industrial, según la política de admisión establecida por la Seccional Bucaramanga.

**Artículo 2. Transferencia interna.** Para la admisión por transferencia interna, además de lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, los aspirantes deberán presentar a estudio de homologación los contenidos de las asignaturas cursadas y aprobadas.

**Artículo 3. Reintegro.** Los estudiantes de la Facultad que han permanecido fuera de la Universidad y soliciten su reintegro, se sujetarán a las siguientes reglas:

Cuando el estudiante ha permanecido por fuera de la Universidad por un tiempo equivalente a la mitad de duración de la carrera y no haya terminado su plan de estudios, en caso de ser aprobado su reintegro se acoge al plan de estudios determinado por el Consejo de Facultad.

Cuando el término de permanencia por fuera de la Universidad oscile entre la mitad y el total de duración de la carrera y no haya terminado su plan de estudios, en caso de ser aprobado su reintegro deberá acogerse al plan de estudios asignado por el Consejo de Facultad y cumplir con las actividades de actualización y suficiencia que determine el Consejo de Facultad.

Cuando el estudiante haya permanecido por fuera de la Universidad un término superior al del plan de estudios vigente y no haya terminado su plan de estudios, deberá reiniciar como estudiante nuevo.

**Artículo 4. Adición o cancelación de asignaturas.** Se tendrá en cuenta lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

**Artículo 5. Créditos por semestre.** El número máximo de créditos que se podrá matricular en un semestre académico será de 21, y el número mínimo será el correspondiente a una matrícula media según el Reglamento Estu-

diantil de Pregrado. Los casos especiales que no estén dentro de este rango serán estudiados y decididos por el Consejo de Facultad.

**Artículo 6. Cambio en plan de estudios.** El Consejo de Facultad estudiará la situación particular de los estudiantes que al perder asignaturas se vean sometidos a un proceso de transición entre dos planes de estudio.

**Artículo 7. Cursos intersemestrales.** Se regirá por lo contemplado en el REP. Podrán adelantarse cursos intersemestrales cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de repetir las asignaturas perdidas o nivelar las atrasadas.
- Cuando sea un curso para estudiantes de horario extendido, se solicitará al departamento respectivo tener en cuenta esta condición para la programación del horario del curso.
- Que la asignatura no sea ni práctica, ni teórico-práctica.
- Que se cumpla con el número mínimo y máximo de estudiantes establecido por el Consejo Administrativo y Financiero particular.
- Cuando se trate de adelantar asignaturas programadas en niveles superiores.
- Que el estudiante al momento de la solicitud haya cumplido con los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios para dicha asignatura.
- No estar en condicionalidad.
- Si el estudiante opta por habilitar la asignatura que perdió no tendrá opción de hacer curso vacacional.
- El estudiante al inscribirse en el curso intersemestral deberá obligatoriamente matricular la misma asignatura en el período siguiente, y hacer los ajustes respectivos en las dos primeras semanas de conformidad con el REP.
- Al momento de la solicitud de cursos intersemestrales de asignaturas de sexto semestre o semestre superior, el estudiante debe haber culminado y aprobado totalmente las asignaturas del Área de Ciencias Básicas.

**Parágrafo primero.** En ningún caso un estudiante podrá cursar más de un curso intersemestral en el mismo período. Los casos especiales serán estudiados y decididos por el Consejo de Facultad.

**Parágrafo segundo.** La intensidad horaria del curso intersemestral será máximo de cuatro (4) horas diarias.

**Parágrafo tercero.** En casos excepcionales el Consejo de Facultad podrá autorizar la realización de curso intersemestral para asignaturas con intensidad horaria superior a la señalada en este artículo.

**Artículo 8. Intercambio académico.** Todo Intercambio académico se regirá por lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y cumplirá con las directrices emanadas por la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales – ORII, previa autorización del Consejo de Facultad. Además se regirá por los convenios suscritos entre la Universidad y la institución en la cual se cumpla el intercambio.

El promedio ponderado requerido para participar en programas de intercambio académico será igual o superior a tres punto cinco (3.5), exceptuados los casos en los que el Consejo de Facultad o el convenio que sustente el intercambio exijan uno diferente.

**Parágrafo.** En los casos de doble titulación se tendrá en cuenta lo establecido en el respectivo convenio, siempre y cuando este se armonice con las normas nacionales y las de la Universidad Santo Tomás para tales efectos.

## CAPÍTULO II. CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN

**Artículo 9. Examen de suficiencia.** La nota aprobatoria del examen de suficiencia será de cuatro punto cero (4.0), y estará de acuerdo con lo definido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

**Artículo 10. Examen supletorio.** Se regirá por lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado. El docente informará al estudiante los resultados de la evaluación y reportará a la Facultad la nota correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a partir de la fecha de realización del examen.

**Artículo 11. Exámenes de validación.** Se tendrá en cuenta lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

**Artículo 12. Exámenes de habilitación.** Se tendrá en cuenta lo establecido en el REP. Cuando el estudiante pierde más de dos asignaturas en el semestre académico, será el Consejo de Facultad quien determine lo que el estudiante debe matricular en el siguiente semestre, de acuerdo con la situación académica del estudiante.

**Parágrafo.** El Consejo de Facultad estudiará y determinará las asignaturas que no son habilitables. Esta decisión será publicada.

**Artículo 13. Revisión y cambio de calificaciones.** El proceso de revisión de las calificaciones se regirá por lo establecido en el REP. Los cambios en las calificaciones se autorizarán por la autoridad competente y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Si se trata de cambios de notas del primer avance, hasta antes de la fecha límite para la publicación de notas del segundo avance.
- b) Si se trata de cambios de notas de segundo avance, hasta antes de la fecha límite para presentación del examen final.
- c) Si se trata de cambios de notas del examen final, hasta antes de la fecha límite para la presentación de las habilitaciones.
- d) Si se trata de cambios de notas de habilitaciones, hasta las fechas establecidas por la Seccional para el inicio de los procesos de su matrícula correspondientes al siguiente periodo académico.

### CAPÍTULO III. DE LAS MONITORÍAS

Las monitorías facilitan, tanto el apoyo colaborativo en el aprendizaje y en el reconocimiento del liderazgo académico por parte de los estudiantes, como el mecanismo para detectar y formar estudiantes interesados, según la estrategia experto-novato, de capacidades y competencias básicas docentes en la práctica de apoyo al aprendizaje.

La cualificación de los mismos se propicia a través de programas de formación para la docencia establecidos por la Institución.

**Artículo 14. Requisitos para ser monitor.** Los requisitos para ser monitor en la Facultad de Ingeniería Industrial son:

- a) Contar con una nota aprobatoria en la asignatura para la cual se aspira a ser monitor igual o superior a cuatro punto cero (4.0).

- b) Tener un promedio académico acumulado, hasta el semestre anterior, igual o superior a tres punto ocho (3.8).
- c) Haber cursado y aprobado el programa de capacitación que para tal efecto ofrezca la Universidad.
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente.

**Artículo 15. Pérdida de la condición de monitor.** La condición de monitor se pierde por:

- a) Dejar de ser estudiante de la Universidad.
- b) Haber sido sancionado disciplinariamente.
- c) Determinación del Consejo de la Facultad después de escuchar el parecer del respectivo docente.
- d) Por bajo rendimiento académico.

**Artículo 16. Funciones de monitor.** Los monitores colaboran en el ejercicio de la docencia, siempre con la asistencia del docente responsable, en las siguientes actividades:

- a) Apoyo en la preparación y desarrollo de los contenidos de la asignatura.
- b) Apoyo en el diseño, elaboración y aplicación del material de mediación de aprendizaje para las actividades académicas.
- c) Apoyo a los estudiantes en las prácticas de aprendizaje.
- d) Apoyo en los procesos de evaluación.

## ✻ TÍTULO II. ✻

### GRADOS

**Artículo 17. Opciones de grado.** Serán opciones de grado:

**Trabajo de monografía.** En esta opción el estudiante debe presentar la solicitud al Comité de Trabajos de Grado, el cual decidirá de acuerdo con los criterios definidos para tal efecto.

La monografía se realizará de manera individual. En casos especiales el Comité de Trabajos de Grado podrá autorizar la participación de dos (2) o tres (3) estudiantes, si el caso lo requiere por la complejidad de la temática.

**Trabajo de investigación.** Esta opción debe responder a una de las líneas de investigación de la Facultad. El trabajo debe estar adscrito a un proyecto de investigación institucional, y dirigido por un docente investigador de la Facultad.

**Práctica empresarial.** Para inscribir esta opción de grado, el estudiante deberá tener un promedio acumulado de carrera superior o igual a tres punto ocho (3.8). A juicio del Comité de Trabajos de Grado, las actividades por desarrollar durante la práctica deben ajustarse a los perfiles profesional y ocupacional establecidos en este reglamento. Se deberán cumplir los requisitos exigidos en el procedimiento de prácticas.

**Creación de empresa.** Esta opción, de conformidad con los perfiles de formación profesional y ocupacional, debe ser solicitada al Comité de Trabajos de Grado mediante comunicación escrita. Es indispensable que el estudiante haya aprobado la asignatura denominada “Creación de Empresa”. Los requisitos para su realización se ajustarán a los lineamientos establecidos en la respectiva normatividad.

**Parágrafo 1.** Para solicitar cualquiera de las opciones de grado, el estudiante deberá haber aprobado la asignatura Proyecto de Grado I, y no tener pendiente por aprobación asignaturas del ciclo básico.

**Parágrafo 2.** El Consejo de Facultad podrá autorizar como opción de grado los cursos especiales de Grado.

**Parágrafo 3.** Cada una de estas opciones será reglamentada por el Comité de Trabajos de Grado.

**Artículo 18. Entrega del trabajo y petición de evaluación.** Después de finalizar la opción de grado, el director asignado, y cuando considere que se cumplieron los objetivos, requisitos y alcances por parte del estudiante, avalará la presentación del informe final remitiéndolo al Comité de Trabajos de Grado. El autor tramitará ante la Secretaría de la Facultad los documentos que allí se soliciten.

**Parágrafo 1.** Los trabajos de grado se entregan en Biblioteca ajustados en su metodología y forma a las normas estipuladas por esta instancia.

**Parágrafo 2.** Una vez surtido el proceso de entrega y registro del trabajo de grado ante el Comité de Trabajos de Grado, este nombrará al Jurado Calificador respectivo y se hace entrega de las copias recibidas para su estudio y evaluación. El Jurado cuenta con quince (15) días calendario para emitir su concepto a partir de la entrega del documento. El Jurado enviará el concepto al Comité de Trabajos de Grado, quien a su vez informará al estudiante por escrito sobre el resultado del mismo.

**Parágrafo 3.** Para el caso de comprobarse fraude, plagio, suplantación u otra conducta irregular en la elaboración y presentación del trabajo de grado para su evaluación, se tendrán en cuenta las normas establecidas en la Universidad, en especial las contempladas en el Reglamento Disciplinario de la Universidad.

**Artículo 19. Sustentación.** La sustentación es un acto académico y público en virtud del cual se somete el trabajo de grado a la validación de la comunidad en cuanto a los contenidos, su rigurosidad metodológica y científica. Una sustentación es válida si se garantiza la presencia del autor y los miembros del Jurado. La presencia del director del trabajo será considerada por el Comité de Trabajos de Grado.

La sustentación se realiza siempre en la Universidad. En casos especiales se puede realizar fuera de las instalaciones de la Universidad, para lo cual el estudiante debe hacer la solicitud sustentada respectiva al Comité de Trabajos de Grado, que analizará el caso y dará un concepto.

El Comité de Trabajos de Grado fijará la fecha de sustentación. De existir observaciones por parte de los jurados, el estudiante deberá acatarlas y realizarlas. La fijación de la fecha, lugar y hora se hará pública en la cartelera de la Facultad, con el propósito de que la comunidad académica esté debidamente informada. El estudiante deberá gestionar los recursos logísticos que sean necesarios.

**Parágrafo 1.** En caso de considerarse por parte del jurado que la sustentación no cumple con los requerimientos establecidos, el estudiante contará con el tiempo estipulado por el Jurado para hacer las respectivas correcciones y someterse de nuevo a una segunda sustentación.

**Parágrafo 2.** La utilización y uso de videoconferencia como mediación para la sustentación del trabajo de grado será autorizado por el Comité de Trabajos de Grado, según las condiciones y necesidades.

## Artículo 20. Calificación de las opciones de grado

La calificación del trabajo de grado podrá ser:

- a) **Laureado:** cuando se obtiene la calificación numérica de cinco punto cero (5.0) y, según el concepto del Consejo de Facultad, se cumple con uno de los siguientes requisitos: que sea un aporte significativo a la solución de los problemas de la comunidad o de la Universidad, o que constituya un real avance para la ciencia.
- b) **Meritorio:** cuando la calificación obtenida esté entre cuatro punto cinco (4.5) y cuatro punto nueve (4.9), y reúna condiciones sobresaliente en las capacidades y competencias inherentes a la profesión.
- c) **Aprobado:** cuando la calificación obtenida esté entre tres punto cinco (3.5) y cuatro punto (4.4), y cumpla con los requisitos básicos de trabajos de grado.
- d) **Aplazado:** si la calificación obtenida es inferior a tres punto cinco (3.5). Ocurre cuando el estudiante no supera las exigencias de la sustentación.
- e) **Rechazado:** cuando después de haber sido aplazado el trabajo, no se hicieron las correcciones o adiciones dentro del término establecido por los jurados que no será superior a seis (6) meses, o cuando la nueva sustentación se haya considerado nuevamente como deficiente.
- f) **Anulado:** Cuando se compruebe plagio del trabajo.

**Parágrafo 1.** Los trabajos de grado que sean reconocidos como laureados serán presentados ante el Consejo de Facultad para que conste en las respectivas actas.

**Parágrafo 2.** Las prácticas empresariales como opción de grado no serán reconocidas como laureadas ni meritorias.

**Artículo 21. Requisitos de grado:** Son requisitos académicos para obtener el título profesional, los establecidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

**Artículo 22. Plazo para graduación.** El plazo para graduación será el establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado. En caso de que el estudiante no hubiese cumplido con la opción de grado escogida dentro de los dos (2) años siguientes a la terminación del plan de estudios, deberá presentar solicitud escrita al Consejo de Facultad para la respectiva prórroga, la cual no podrá superar el siguiente semestre académico. Vencida la prórroga,

el estudiante asumirá los costos y actualizaciones de planes de estudio que ello implique.

## ✽ TÍTULO III. ✽

### DE LOS COMITÉS

**Artículo 23. Comités Facultad Ingeniería Industrial.** La Facultad de Ingeniería Industrial cuenta con comités dentro de su estructura organizacional, los cuales están regulados en el documento titulado “*Reglamento de funcionamiento y operación de los comités de Facultad*”, aprobado por el Consejo de Facultad. Ellos son:

- Comité Asesor de Investigaciones.
- Comité Curricular
- Comité de Trabajos de Grado.
- Comité de Extensión
- Comité de Autoevaluación y Autorregulación.

## ✽ TÍTULO IV. ✽

### DE LOS LABORATORIOS

**Artículo 24. Laboratorios.** Los laboratorios de la Universidad al servicio de la División de Ingenierías y Arquitectura, son espacios donde estudiantes y docentes ponen en práctica conocimientos teóricos y prácticos, y desarrollan proyectos académicos. Las aulas de informática se regirán por las normas establecidas por el Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación.

La Facultad de Ingeniería Industrial cuenta con el documento “*Reglamento de funcionamiento y operación de Facultad*” aprobado por el Consejo de Facultad donde se especifican las actividades relacionadas con el funcionamiento de los laboratorios.

**Artículo 25. Sanciones.** Las sanciones por la indebida utilización de los equipos, muebles y enseres destinados para la actividad académica en los laboratorios, son:

- a) Los usuarios que sean encontrados en los laboratorios y aulas de Informática ejecutando aplicaciones como chat, juegos, películas o cualquier otro tipo de actividad no relacionada con las prácticas académicas, serán suspendidos para el uso y préstamo de los laboratorios y equipos por un período de tres (3) días hábiles. Esta sanción aplica solo para la realización de prácticas libres.
- b) Cuando un elemento no sea devuelto al almacén y se reporte su pérdida, este deberá ser reemplazado por otro igual o de mejores características.
- c) En el caso de daño de un equipo en forma intencional o por mal uso por parte del usuario, este debe cancelar el valor de reparación o realizar reposición del mismo por otro igual o de mejores características.
- d) Cuando un usuario se haga acreedor a una multa, establecida por la autoridad competente de la Universidad, el laboratorista deberá registrar la deuda en el sistema académico e informará el valor de esta al usuario. Una vez cancelada la deuda en la Caja de la Universidad el usuario deberá presentar el soporte de pago ante el laboratorista, con el fin de que la deuda sea descargada del sistema.

**Parágrafo.** Las anteriores sanciones se aplicarán sin perjuicio de las contempladas en el Reglamento General Disciplinario de la USTA, si así se estima por la autoridad académica respectiva.

## ✽ TÍTULO V. ✽

### DISPOSICIONES COMUNES ENTRE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA SEDE PRINCIPAL, SECCIONALES Y SEDES

**Artículo 26. Disposiciones.** En desarrollo de las directrices fijadas en el documento de Política Curricular de la Universidad Santo Tomás sobre movilidad y transferencia estudiantil entre la Sede Principal, las seccionales y las otras sedes, se establecen las siguientes disposiciones:

- a) Los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Santo Tomás de cualquiera de sus sedes y seccionales, podrán avanzar en su programa académico mediante la inscripción en los cursos intersemestrales que estas ofrezcan, y que corresponda a un área de formación común al programa de Ingeniería Industrial de las distintas sedes y seccionales.
- b) Los egresados de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Santo Tomás de la Sede Principal o de las seccionales y demás sedes, podrán optar por cualquiera de las modalidades de grado que se ofrezcan en cada una de ellas, previa autorización de los Decanos de Facultad respectivos. En todo caso el otorgamiento del título le corresponde a la Sede o Seccional donde el egresado aprobó su plan de estudios.
- c) Los estudiantes de Ingeniería Industrial de la Universidad Santo Tomás en sus diferentes sedes y seccionales, podrán optar por aplicar para cursar pasantías en instituciones de educación superior del exterior con las cuales se tenga suscrito convenio de cooperación. Los decanos de Facultad respectivos intercambiarán la información sobre ofertas de pasantías, número de cupos disponibles, fechas para presentación y demás requisitos. La Sede o Seccional que sea la titular del convenio de cooperación tiene derecho a seleccionar un cupo mayor de aspirantes, y reservar un número mínimo de cupos para los estudiantes de las demás sedes y seccionales, el cual se deberá informar con un plazo mínimo de dos (2) meses anteriores a la fecha de la inscripción.

**Parágrafo.** Para poder inscribirse en un curso intersemestral en una Sede o Seccional diferente a la que se encuentra matriculado como estudiante regular,

se requiere solicitud escrita, cumplimiento de los requisitos establecidos en el respectivo Reglamento de Facultad de la Sede o Seccional que ofrezca el curso, y aprobación previa por los decanos de Facultad respectivos.

## ✽ TÍTULO VI. ✽

### DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

**Artículo 27.** El Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial, como autoridad de las funciones sustantivas del programa, es el intérprete inmediato de este Reglamento.

**Artículo 35. Vigencia.** Como norma general, los hechos y situaciones ocurridos con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento se registrarán por las disposiciones vigentes al momento de su ocurrencia; los acaecidos con posterioridad, por lo que prevé este reglamento.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial mediante Acta No. 068 del 29 de agosto de 2016, por el Consejo Académico Particular según Acta No 222 del 23 de septiembre de 2016, y por el Consejo Académico General en sesión del 23 de febrero de 2017, correspondiente al Acta N° 002.

Este Reglamento se editó en la  
Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga  
marzo 2017





Campus Bucaramanga



Campus Floridablanca



Campus Piedecuesta



Campus El Limonal



Campus Virtual